

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**6174 Decreto número 46/2003, de 16 de mayo de 2003, por el que se modifica el reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».**

Por Ley 3/1985, de 10 de julio de 1985, se creó la Imprenta Regional de Murcia como un Organismo Autónomo de carácter comercial e industrial, adscrito a la Consejería de Presidencia, ente instrumental cuya actividad va dirigida, principalmente, a la edición, publicación y distribución del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como otras funciones colaterales de edición de libros, carteles, folletos, impresos y otras publicaciones de la Comunidad Autónoma, Ley que fue desarrollada por el Decreto 51/1986, de 23 de mayo, en cuyo artículo 6 se establecían las dimensiones de las páginas a publicar por aquél.

Ante el aumento cuantitativo y cualitativo de los servicios que viene prestando, condicionado por la mayor demanda social de éstos, así como los avances y adaptación a los nuevos procesos tecnológicos que precisa el desarrollo de su actividad, necesita cambiar su tamaño al estándar Din A4 (29,7 por 21 cms), adaptándose de este modo al diseño generalizado que los Boletines Oficiales presentan en el ámbito de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 2003

#### Dispongo

#### Artículo único.

Modificar el artículo 6.1 del Decreto 51/1986, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia, y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 6.1: Las páginas del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» tendrán una dimensión de 29,7 por 21 centímetros (Din A4)».

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6175 Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.**

Los incentivos económicos para la mejora de las estructuras agrarias de producción se encuentran, actualmente y para el período comprendido entre el 2000 y 2006, regulados por el Reglamento 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía (FEOGA-Orientación), y a nivel nacional por el Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Dada la escasez de recursos es necesario priorizar, de entre las líneas de ayuda que en los mismos se contemplan, las que mejor contribuyen a solucionar los problemas estructurales de nuestro territorio

El rejuvenecimiento de la agricultura regional mediante la incorporación de jóvenes agricultores es una de las medidas que más han de contribuir a la modernización de nuestro campo, haciéndolo más competitivo, elevando las rentas agrarias y evitando el despoblamiento, y todo ello contribuirá a un desarrollo rural tan deseado como necesario.

Es preciso seguir avanzando en la incorporación de jóvenes agricultores, que tomen el relevo generacional en las explotaciones, con unos conocimientos cada vez mayores, no sólo de los sistemas productivos sostenibles, sino también de métodos de valoración de producciones y de mercados.

Para hacer extensivo al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el objetivo de rejuvenecimiento del sector agrario, se promulga la siguiente Orden regulando los requisitos y condiciones para la solicitud y concesión de las ayudas referenciadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

#### Disponer

#### Capítulo I

#### Ámbito y objeto

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por objeto contribuir a la mejora de las estructuras y a la modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el